

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 9/2010 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
130	62400	Vehículos Policía y Protección Civil	21.500
Total gastos			21.500

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
171.62504		Mobiliario urbano	21.500
Total bajas por anulación			21.500

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 8 de noviembre de 2010.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/43.048/10)